

## Carta de Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores al Embajador de España en Roma (6 de octubre de 1958)

**Leyenda:** El Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores escribe a la Embajada de España en Roma, el 6 de octubre de 1958, para mostrar el interés que el Gobierno español tiene en las gestiones llevadas a cabo por el Embajador en la consecución del apoyo de Italia a favor de la candidatura española como miembro del Comité Intergubernamental de la OECE.

Fuente: España. Ministerio de Cultura. Archivo General de la Administración, caja 54/16622.

Copyright: Ministerio de Cultura

**URL:** 

http://www.cvce.eu/obj/carta\_de\_subsecretario\_del\_ministerio\_de\_asuntos\_exteriores\_al\_embajador\_de\_espana\_en\_ro ma\_6\_de\_octubre\_de\_1958-es-f3891fe4-f527-4216-ac67-a1aef90048a5.html

1/5

**Publication date:** 21/12/2013

21/12/2013





## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General ORGANISMOS INTERNACIONALES Madrid, 6 de octubre de 1.958

ASUNTO: Ingreso España Comité Intergubernamental O.E.C.E.

Núm. 346

73.06.045/Z

Excmo. Señor:

En relación con el contenido de su Despacho número 849, de 22 de agosto, en el que informaba sobre el resultado de sus gestiones para conseguir el apoyo italiano al ingreso de España en el Comité Intergubernamental de la O.E.C.E., rue go a V.E. insista nuevamente cerca de ese Gobier no exponiendo una vez más los argumentos que abo nan nuestro ingreso en el Comité de referencia y haciéndole ver que su actitud actual no es suficientemente comprensiva para nuestra situación y que las objeciones que opone a nuestro ingreso pueden ser dificilmente mantenidas.

Según V.E. manifiesta, el Gobierno italiano sostiene que el Comité Intergubernamental de que se trata no constituye un organismo propio de la O.E.C.E., aunque se haya establecido bajo sus auspicios y en la misma sede. Aparte de lo contradictorio de esta afirmación, es necesario tener presente las resoluciones del Consejo de la

REGISTING ENTRADA
N. 346

./.





- 2 -

Núm.

O.E.C.E., de 17 de octubre de 1957, sobre la Zona Europea de Libre Comercio y la que establece el Comité Intergubernamental. Según ellas, la O.E.C.E. es la que se propone asegurar el establecimiento de la Zona de Libre Comercio; es esta misma Organización la que declara su decisión de llegar a un acuerdo sobre las cuestiones de los productos agrícolas y el encontrar una fórmula que permita la aso ciación de los países en vías de desarrollo. Es la O.E.C.E. la que crea el Comité; la que decide su convocatoria; la que señala su composición; la que le faculta para pedir asesoramientos a todos los de más comités de la misma; la que señala que el Secre tario General de la O.E.C.E., será el Secretario del Comité y, finalmente, la que prescribe al Presi dente del Comité que informe al Consejo; el que exa minará los resultados por aquél obtenidos. Resulta. pues, que si el Comité Intergubernamental no es un organismo propio de la O.E.C.E. no puede ser más es trecha su dependencia de esta Organización.

El Comité Intergubernamental en cuestión es uno más de los Comités que la organización tiene es tablecidos; es una más de las actividades de la Organización. Puesto que nuestro Acuerdo nos asocia al Consejo y a "todas las demás actividades de la Organización" no puede admitirse, según la postura italiana, que quede España excluida del Comité Intergu-

3/5

./.





- 3 -

Núm.

bernamental; incluso no es necesaria la invitación del Comité, pues la resolución que lo creó -anterior a nuestro Acuerdo de Asociación- preveía la participación de todos los miembros y asociados. Si el Acuerdo referido dice que nos asociamos a todas las actividades de la Organización, está claro que también habrá de hacerse al Comité Intergubernamental; y no puede pretenderse que nuestro ingreso en cualquiera de los Comités esté supeditado a un nuevo examen por parte de los miembros. Si el Gobierno italiano hubiera tenido objeciones que hacer a la entrada de España por lo que él llama sus "antiguos problemas", las habría hecho en el momento del Acuerdo de Asociación.

No existen por tanto razones jurídicas que oponer a nuestro ingreso. Como V.E. señala es muy probable que la actitud de ese Gobierno esté determinada por querer eludir el examen de las pretensiones de España y no recarga el complicado orden del
día de la reunión.

Si, como se pretende, se llegan a adoptar las primeras medidas de reducciones aram elarias para el 1º de enero del próximo año, es fundamental para nuestro pais haber tenido para esa fecha la oportunidad de hacer oir su voz y presentar las proposiciones que su caso particular entraña. De otra forma nuestra posición quedaría afectada por difitultades de tal índole que nos sería muy difícil atemperarnos al ritmo de los demás participantes.

4/5





MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 4 -

Núm.

Ruego, pues, a V.E. haga saber al Ministerio de Negocios Extranjeros italiano que su postura no es jurídica sino política, y, caso de que prosperara, tendría que hacer notar V.E. el profundo desagrado con que la vería el Gobierno español; manifestando que esta actitud italiana rrsulta menos explicable habida cuenta del apoyo cordial y desinteresado prestado por España en cuantas ocaciones nos lo han solicitado: ultimamente para el Consejo de Seguridad y la UNESCO, asi como para facilitar la solución por ellos propuesta para el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial de Reconstrucción y Desarrollo.

Lo que de orden del señor Ministro de Asuntos Exteriores comunico a V.E. a los efectos expresados.

Dios guarde a V.E. muchos años.

EL SUBSECRETARIO,